



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 381 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

Visto el Expediente N° 5290913 con Documento N° 8678161, que se adjunta el Oficio N° 0491-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-DRSI-ADM-PER. de fecha 09 de Setiembre del 2025, emitido por el responsable de los descuentos de la Red de Salud Islay, sobre la liquidación de Descuentos por Tardanzas e inasistencias del personal profesional y no profesional de su ámbito correspondiente al mes de Agosto del 2025;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que todos los funcionarios y servidores deben cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de la entidad, cuyo incumplimiento origina los Descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo;



Que, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM artículo 27°, concordante con la Resolución Directoral N° 010-92-INAP-DNP, y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR, de fecha 18 de Enero del 2011, modificado por las R.E.R.N° 089-2011-GRA/PR, de fecha 03 de Febrero del 2011 y R.E.R.N° 170-2011-GRA/PR, de fecha 08 de Marzo del 2011, establecen las condiciones para la Administración y determinación de los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas del personal nombrado y contratado profesional y no profesional de la Salud;

Que, en cumplimiento de la normatividad pre-citada, la Red de Salud Islay ha elaborado la Liquidación de descuentos correspondiente al mes de Agosto del 2025, cuya ejecución en planilla única de pago de haberes, resulta necesario autorizar;

De, conformidad con la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley de Presupuesto N° 32185 del Sector Público para el año 2025, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa;

Estando a lo propuesto, informado y liquidado por la Dirección de la Red de Salud Islay y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, efectuar los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas al personal nombrado y contratado profesional y no profesional de la Red de Salud Islay de la misma Unidad Ejecutora, Pliego y Sector, correspondiente al mes de AGOSTO del 2025, de acuerdo a la liquidación de descuentos adjunta que en seis (06) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El descuento que demande el cumplimiento de la presente Resolución por un monto de: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 45/100 Soles (S/.3,223.45) constituye rentas del Fondo de Asistencia y Estimulo de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTICULO 3°.- El descuento dispuesto por la presente Resolución se aplicará en la Planilla Única de Pago de Haberes y Descuentos.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES ..... (.03..) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636